JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso ejecutivo informándole que el ejecutante presentó solicitud corrección del auto del 6 de diciembre de 2022. Ordene.

Santa Marta, Veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, de la lectura detallada del auto de calenda 6 de diciembre de 2022, se advierte que en efecto se incurrió en un error de trascripción, toda vez que se consignó que los intereses moratorios se generaban desde el 20 de octubre de 2019 cuando lo correcto era el 20 de octubre de 2021.

Teniendo en cuenta el art 286 del C.G.P. establece:

> ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.
>
> Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.
>
> Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella.

Por lo que se corrige el literal C del artículo primero del resuelve del auto del 6 diciembre de 2022, el cual quedará así:

> a) Por la suma TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($30.000.000), por concepto de capital.
>
> b) Por los intereses corrientes pactados desde el 19 de octubre de 2019, hasta el 19 de octubre de 2021.

c. Por lo intereses moratorios, desde el 20 de octubre del 2021 hasta que se realice el pago total de la obligación atendiendo lo certificado por la Superfinanciera.

Por su parte, en cuanto a la solicitud de corrección del numeral quinto del resuelve, y a la afirmación de que el despacho no se pronunció sobre la medida cautelar solicitada, consistente en el embargo de un bien inmueble, se le informa que dichas peticiones fueron resueltas a través de auto del 13 de diciembre de 2022, notificado en estado No. 142 del 14 de diciembre de 2022.

Por lo anterior se,

Notifíquese y Cúmplase.

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

Por estado No. 005 de fecha de 25 de enero de 2023, se notificará el auto anterior.

Santa Marta

Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **512e36f3122e1bce22445621e5bc2154f418a5c86eb03f402225c430530550d1**
Documento generado en 24/01/2023 02:25:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica